

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el presente se hace público que esta Alcaldía, con fecha 15 de junio de 2011, ha resuelto:

Primero.—Delegar las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a esta Alcaldía, y que no sean de carácter indelegable, en favor de los concejales que siguen y para las áreas funcionales que se indican:

Concejal	Área funcional
Enrique Serrano Sánchez-Tembleque	Obras y Servicios Públicos, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones
Ana Luisa Delclaux Bravo	Cultura, Educación, Universidades, Relaciones Institucionales y Comunicación
Rosa María García Fernández	Deportes
Jesús Fernando Agudo Sánchez	Seguridad, Protección Civil y Protocolo
Cristina Hernández Núñez	Servicios Sociales, Inmigración y Familia
José Manuel Ávila Torres	Urbanismo, Salud y Consumo
María del Tránsito Luis Hernández	Tercera Edad y Mujer
Juan Miguel Gómez Cardeña	Desarrollo Local, Economía, Empleo y Turismo
Verónica Mateos Araque	Juventud
Diego Mora Borobia	Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías
Elena Moltó Chinarro	Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano

Segundo.—Las delegaciones que anteceden facultan para dirigir y gestionar cada área, pero no para resolver los procedimientos mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha en la que se dicte, sin perjuicio de que la delegación deba ser aceptada por el interesado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se entenderá tácitamente aceptada la delegación de no manifestarse expresamente voluntad en contrario en el plazo de tres días siguientes a la notificación de esta resolución.

Tercero.—El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

El concejal-delegado, en cualquier caso, queda obligado a informar a esta Alcaldía, con la prioridad que se determine, de la gestión y actos determinados que adopten en los términos y con el alcance previsto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.—Sin perjuicio de las facultades de revocación que corresponden a esta Alcaldía, podrá en cualquier momento avocar la competencia delegada con arreglo y en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del concejal-delegado del área correspondiente será sustituido por quien delegue esta Alcaldía por resolución.

Sexto.—En lo no previsto en la presente resolución, se estará a los dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Conforme a dicha normativa, las competencias delegadas en ningún caso podrán, a su vez, ser delegadas en un tercero.

En Villanueva de la Cañada, a 23 de septiembre de 2011.—El alcalde-presidente, Luis M. Partida Brunete.

(03/32.359/11)